

51142

FE  
21 MAR 1996  
FCO  
20.3.96  
1545  
Andino  
21.3.96

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

NELSON CAÑIZARES SALAZAR, acude ante Usted y atentamente dice:

Adjunto a la presente, copia certificada de la Cesión de Participaciones realizadas en la compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA. escritura pública celebrada ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado el 2 de Octubre de 1.995.

Prof. J.  
21.3.96  
11611

Esta escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 6 de Octubre de 1.995

Por la atención que se digne dar a la presente, nos suscribimos.

Suscribo conjuntamente con mi Abogado.

J. Cañizares  
Ing. Nelson Cañizares Salazar  
ce 87005824-8

U. Quiñones R.  
Dr. Ulpiano Quiñones R.  
Matrícula 1771C.A.Q.

Nº Exp. 51142

CF



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRECE (2013).-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CESION DE PARTICIPACIONES
ING. CESAR ALONSO CAÑIZARES
PEDRO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ
ANA DEL ROCIO TERAN ZULETA
JOSE PATRICIO GOMEZ CULCAY
PATRICIO VALENCIA ULLAURI
MARIO ESTEBAN BEDOYA ULLAURI
AMPARO MOSQUERA VILLAVICENCIO
en favor de
CRISTOBAL RAMIRO TORRES TORRES
NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR
GEORGIA ROSALIA MENA ROBLES
CUANTIA: S/. 23'321.000,00
DI 4 COPIA
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy, día lunes dos ( 2 ) de -
Octubre de mil novecientos noventa y cinco , ante
mi doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo
Cuarto de este Cantón, comparecen: en calidad de
Cedentes: Ingeniero César Alonso Cañizares, de estado
civil casado, celebradas capitulaciones matrimoniales,
por sus propios derechos; los cónyuges señor Pedro



**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

HAY ANEXO

1 Fernando Castillo Rodríguez y señora Ana del Rocío  
2 Terán Zulata, por sus propios derechos; señor José  
3 Patricio Gómez Culcay, de estado civil soltero, por  
4 sus propios derechos; señor Patricio Valencia Ullauri,  
5 de estado civil soltero, por sus propios derechos; y,  
6 los cónyuges señor Mario Esteban Bedoya Ullauri y  
7 señora Amparo Mosquera Villavicencio, por sus propios  
8 derechos; y, en calidad de Cesionarios: señor  
9 Cristóbal Ramiro Torres Torres, de estado civil  
10 soltero, por sus propios derechos; señor Nelson Marino  
11 Cañizares Salazar, de estado civil casado, disuelta la  
12 sociedad conyugal, por sus propios derechos; y, señora  
13 Georgia Rosalía Mena Robles, de estado civil casada,  
14 celebradas capitulaciones matrimoniales, por sus  
15 propios derechos. Todos los comparecientes son mayores  
16 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la  
17 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a  
18 quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a  
19 escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo  
20 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro  
21 de Escrituras Públicas sírvase insertar una de Cesión  
22 de Participaciones de conformidad con lo siguiente:  
23 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
24 de esta Escritura, en calidad de Cedentes: ingeniero  
25 César Alonso Cañizares, de estado civil casado,  
26 celebradas capitulaciones matrimoniales, por sus  
27 propios derechos; los cónyuges señor Pedro Fernando  
28 Castillo Rodríguez y señora Ana del Rocío Terán



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 Zuleta, por sus propios derechos; señor José Patricio  
2 Gómez Culcay, de estado civil soltero, por sus propios  
3 derechos; señor Patricio Valencia Ullauri, de estado  
4 civil soltero, por sus propios derechos; y, los  
5 cónyuges señor Mario Esteban Bedoya Ullauri y señora  
6 Amparo Mosquera Villavicencio, por sus propios  
7 derechos; en calidad de Cesionarios: señor Cristóbal  
8 Ramiro Torres Torres, de estado civil soltero, por sus  
9 propios derechos; señor Nelson Marino Cañizares  
10 Salazar, de estado civil casado, disuelta la sociedad  
11 conyugal, por sus propios derechos; y, señora Georgia  
12 Rosalía Mena Robles, de estado civil casada,  
13 celebradas capitulaciones matrimoniales, por sus  
14 propios derechos. Todos los comparecientes son mayores  
15 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la  
16 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse,  
17 como efectivamente lo hacen en este instrumento.  
18 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía IDEAGRO  
19 CONSULTORA CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura  
20 Pública celebrada ante el Notario Público Décimo  
21 Tercero del Cantón Quito, doctor Manuel Moreta  
22 Castillo, el catorce de octubre de mil novecientos  
23 noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro  
24 Mercantil el doce de noviembre del mismo año; B)  
25 Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario  
26 Tercero del Cantón Quito, doctor Manuel Moreta  
27 Castillo, el trece de agosto de mil novecientos  
28 noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**



1 Mercantil el nueve de septiembre del mismo año, la

2 compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA. aumentó su

3 capital social a VEINTE Y TRES MILLONES TRECIENTOS

4 VEINTE Y UN MIL SUCRES. TERCERA.- CESION DE

5 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la

6 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la

7 compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA., en su Sesión

8 celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos

9 noventa y cinco, aprobó con el consentimiento unánime

10 de su Capital Social, que se realicen las cesiones de

11 participaciones y la admisión de nuevos Socios, según

12 consta del Acta de dicha sesión que forma parte

13 integrante de esta escritura. ACTA DE JUNTA GENERAL

14 EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA

15 IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA. CELEBRADA EL OCHO DE

16 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO En la

17 ciudad de Quito, a los ocho días del mes de septiembre

18 de mil novecientos noventa y cinco, siendo las

19 diecisiete horas, se reúne, previa convocatoria, la

20 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la

21 compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA., en las

22 oficinas ubicadas en el edificio Buenos Aires, oficina

23 cuatrocientos tres, ubicado en la calle Buenos Aires

24 ciento sesenta y tres y calle Salinas. Preside la

25 sesión el Presidente de la compañía Señor Ingeniero

26 César Alonso Cañizares Salazar. Actúa como Secretario

27 Ad-hoc de la sesión, el señor Mario Esteban Bedoya

28 Ullaauri. Los socios presentes son: César Alonso



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 Cañizares Salazar, propietario de cinco mil  
 2 cuatrocientas setenta y siete participaciones de un  
 3 mil sucres cada una; Pedro Fernando Castillo  
 4 Rodríguez, propietario cinco mil siete participaciones  
 5 de un mil sucres cada una; José Patricio Gómez Culcay,  
 6 propietario de dos mil novecientas ochenta y cinco  
 7 participaciones de mil sucres cada una; Patricio  
 8 Valencia Ullauri, propietario de seis mil quinientas  
 9 treinta y seis participaciones de un mil sucres cada  
 10 una; y, Mario Esteban Bedoya Ullauri, propietario de  
 11 tres mil trescientas diez y seis participaciones de un  
 12 mil sucres cada una. Hallándose representado el ciento  
 13 por ciento del capital social, ésto es la totalidad de  
 14 veinte y tres millones trescientos veintiún mil  
 15 sucres, dividido en veinte y tres mil trescientos  
 16 veintiún participaciones de mil sucres cada una, los  
 17 socios acuerdan por unanimidad dar a esta Junta  
 18 General Extraordinaria de Socios, el carácter de  
 19 Universal, de conformidad con el Art. 280 de la Ley de  
 20 Compañías. A continuación el Secretario pone a  
 21 consideración el punto único del Orden del Día: Cesión  
 22 de la totalidad de las participaciones que poseen los  
 23 socios Pedro Fernando Castillo Rodríguez, José  
 24 Patricio Gómez Culcay, César Alonso Cañizares Salazar,  
 25 Patricio Valencia Ullauri y Mario Esteban Bedoya  
 26 Ullauri, aceptándose el ingreso de los siguientes  
 27 nuevos socios: Cristóbal Ramiro Torres Torres, Nelson  
 28 Marino Cañizares Salazar y Georgia Rosalía Mena

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

1 Robles. Los concurrentes aprueban por unanimidad el  
2 único punto del orden del día. Los socios Pedro  
3 Fernando Castillo Rodríguez, José Patricio Gómez  
4 Culcay, César Alonso Cañizares Salazar, Patricio  
5 Valencia Ullauri y -Mario Esteban Bedoya Ullauri,  
6 manifiestan su decisión de ceder la totalidad de  
7 participaciones que posee cada uno en el capital  
8 social de la compañía, cesión que la hacen de la  
9 siguiente manera: -Pedro Fernando Castillo Rodríguez  
10 cede las cinco mil siete participaciones de su  
11 propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;  
12 -Patricio Valencia Ullauri cede las seis mil  
13 quinientas treinta y seis participaciones de su  
14 propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;  
15 -César Alonso Cañizares Salazar cede cuatro mil  
16 setecientas ochenta y un participaciones de su  
17 propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;  
18 -César Alonso Cañizares Salazar cede seiscientas  
19 noventa y seis participaciones de su propiedad, a  
20 favor de Nelson Marino Cañizares Salazar; -José  
21 Patricio Gómez Culcay cede las dos mil novecientas  
22 ochenta y cinco participaciones de su propiedad, a  
23 favor de Nelson Marino Cañizares Salazar; -Mario  
24 Esteban Bedoya Ullauri cede novecientas ochenta y tres  
25 participaciones de su propiedad, a favor de Nelson  
26 Marino Cañizares Salazar; y, -Mario Esteban Bedoya  
27 Ullauri cede dos mil trescientas treinta y tres  
28 participaciones de su propiedad, a favor de Georgia



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 Rosalía Mena Robles .; Para poder realizar la cesión de  
2 participaciones propuesta, los socios aceptan  
3 unánimemente que se la realice de esa manera, por lo  
4 tanto aceptan unánimemente el ingreso de esos nuevos  
5 socios a la compañía. Con la cesión de participaciones  
6 que se realiza, el nuevo cuadro de integración del  
7 Capital Social queda de la siguiente manera: -  
8 Cristóbal Ramiro Torres Torres, es propietario de  
9 DIECISEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CUATRO  
10 participaciones de un mil sucres cada una; - Nelson  
11 Marino Cañizares Salazar, es propietario de CUATRO MIL  
12 SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO participaciones de un mil  
13 sucres cada una; y, - Georgia Rosalía Mena Robles, es  
14 propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES  
15 participaciones un mil sucres cada una. Así mismo, los  
16 socios acuerdan unánimemente autorizar al Gerente  
17 General de la compañía, para que legalice la  
18 correspondiente escritura de cesión de  
19 participaciones. Sin existir otro asunto que tratar,  
20 se concede un receso para la conformación del Acta, la  
21 misma que una vez redactada y leída que les fue a los  
22 socios, éstos la aprueban por unanimidad en todas sus  
23 partes. Se levanta la sesión veinte horas. firmado)  
24 Pedro Fernando Castillo R.; firmado) José Patricio  
25 Gómez C.; firmado) Patricio Valencia U.; firmado)  
26 Mario Esteban Bedoya U.; firmado) César Alonso  
27 Cañizares S. Usted, Señor Notario, se servirá agregar  
28 las demás cláusulas de rigor, para la perfecta validez

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

1 de esta Escritura. firmado) Dr. Ulpiano Quiñones

2 Romero, matrícula número ( ) del Colegio de

3 Abogados de Quito". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS

4 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU

5 VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a

6 los comparecientes por mi, el Notario se ratifican en

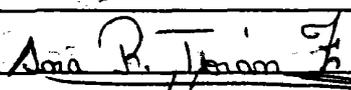
7 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

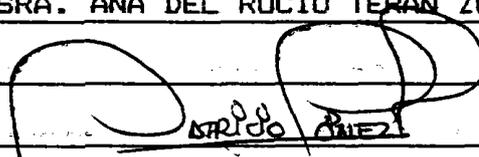
8 cual doy fe.-

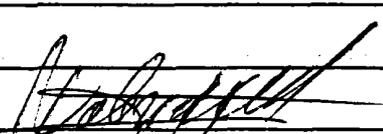
9  
10 

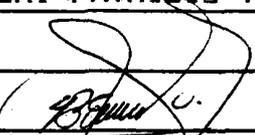
11 ING. CESAR ALONSO CAÑIZARES C.C. 170318682-3

12  
13   
14 SE. PEDRO FERNANDO CASTILLO RODRIGUEZ C.C. 170432446-3

15  
16   
17 SRA. ANA DEL ROCIO TERAN ZULETA C.C. 170682134-3

18   
19 SR. JOSE PATRICIO GOMEZ CULCAY C.C. 170704514-0

20  
21   
22 SR. PATRICIO VALENCIA ULLAURI C.C. 170392233-4

23  
24   
25 SR. MARIO ESTEBAN BEDOYA ULLAURI C.C. 170656303-6

26  
27  
28 SI-----



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 GÜEN LOS COMPARECIENTES.-

2 *Amparo Mosquera*

170754991-9

5 SRA. AMPARO MOSQUERA VILLAVICENCIO C.C.

7 *Cristobal Ramiro Torres Torres*

17

8 SR. CRISTOBAL RAMIRO TORRES TORRES C.C. 17-0435831-4

10 *Nelson Marino Caizares Salazar*

11 SR. NELSON MARINO CAIZARES SALAZAR C.C. 17 0055824-8

13 *Georgia Rosalia Mena Robles*

14 SRA. GEORGIA ROSALIA MENA ROBLES C.C. 120121458-0



EL NOTARIO

*Jorge Campos Delgado*  
NOTARIO - ASESOR

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL

Nº 5002315  
DOCUMENTO 30233

VALOR S/ 590

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En ABRIL

Líquida la presente

NOMBRES Y APELLIDOS P U J I L L I

profesión

estado

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 5-A Pág. 225 Acta 1827

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**CESAR ALONSO CAÑIZARES SALAZAR**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en P U J I L L I - C O T O P A X I el 26 de D I C I E M B R E de 19 51 de nacionalidad ECUATORIANA profesión ING. AGRONOMO con Cédula Nº 1703186823 domiciliado en QUITO estado anterior DIVORCIADO hijo de CESAR CAÑIZARES y de FRANCISCA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GEORGIA ROSALIA MENA ROBLES nacida en QUEVEDO=LOS RIOS el 15 de FEBRERO de 19 60 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con cédula Nº 1201214580 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de REGULO MENA y de LETICIA ROBLES

UGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE ABRIL DE 1.992

Este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

Prezada, GEORGIA, vale

**OBSERVACIONES:**

EN ESTE MATRIMONIO COMUN ACUERDO LOS CONTRAYENTES CELEBRAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL SENTIDO DE QUE TANTO LOS BIENES ADQUIRIDOS EN ANTERIORIDAD Y LOS QUE SE ADQUIERAN EN FUTURO PERTENEZCAN SEPARADAMENTE A CADA CONYUGE.

RMAS *Silva*

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 190 del Decreto No 2308, publicado en el Registro Oficial No 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 10 de la Ley Notarial, Day Fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado al Instrumento Notarial.

28 sept 95

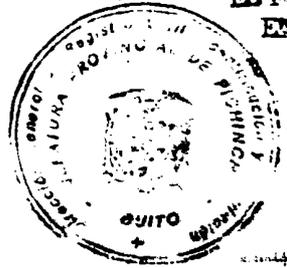


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ARCHIVO

EL NOTARIO *Silva*

Año Tomo  Drs. Pag. Acta  Divs.

ES FEEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL, Y QUE SE COMBINA AL CUERPO AL ARTICULO 10 DEL REGISTRO CIVIL



*Silva*  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

1 MAR 1994

MARGENADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

1822

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 246 Acta 1.444

En QUITA 541006017 provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERA

de ABRIL de mil novecientos SETENTA Y SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

010476

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON MARINO CAÑIZARES SALAZAR nacido en

EL TINGO-COTOPAXI el 14 de MARZO de 1946 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión INGENIERO con Cédula Nº 17-0055324 domiciliado en QUITO de

estado anterior SOLTERO; hijo de CÉSAR LEONIDAS CAÑIZARES y de

FRANCISCA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

LIGIA PATRICIA VELASTEGUI CORDOVA

nacida en QUITO-PICHINCHA el 27 de

JULIO de 1949 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DOCTORA

Cédula Nº 17-0257041 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de GONZALO VELASTEGUI CHAUVIN y de MARÍA CORDOVA TOLEDO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE ABRIL DE 1976

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

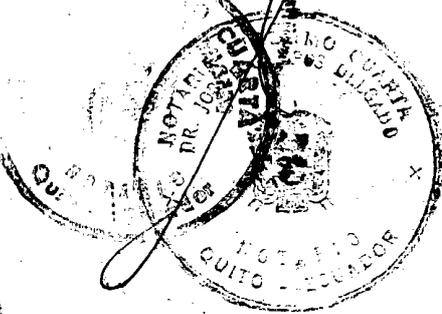
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

" El Ecuador ha sido es y será País Amazónico "

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
da mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZON: por Sentencia del Juez DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 13 de Abril de 1994, se declara DISUELTA LA UNION CONYUGAL existente entre NELSON MARIANO CASTELLANOS SALAZAR y LIGIA PATRICIA VELASTEGUI CORONA, cuya copia se archiva con el No 94-231, en Quito a 18 de Julio de 1994. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

.....  
.....  
.....

" El Ecuador ha sido es  
y será País Anazónico "

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2300, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Agosto de 1978, que cumplió el Art. 10 de la Ley Notarial, del 11 de Agosto de 1978, que lo copia que se leceda es igual al documento, presentado al Subregistro Notarial.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
C E E

28 SET. 1996

  
DR. JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPANIA IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA. CELEBRADA EL  
OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las diecisiete horas, se reúne, previa convocatoria, la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA., en las oficinas ubicadas en el edificio Buenos Aires, oficina cuatrocientos tres, ubicado en la calle Buenos Aires ciento sesenta y tres y calle Salinas.

Preside la sesión el Presidente de la compañía Señor Ingeniero César Alonso Cañizares Salazar. Actúa como Secretario Ad-hoc de la sesión, el señor Mario Esteban Bedoya Ullauri. Los socios presentes son: César Alonso Cañizares Salazar, propietario de cinco mil cuatrocientas setenta y siete participaciones de un mil sucres cada una; Pedro Fernando Castillo Rodríguez, propietario cinco mil siete participaciones de un mil sucres cada una; José Patricio Gómez Culcay, propietario de dos mil novecientas ochenta y cinco participaciones de mil sucres cada una; Patricio Valencia Ullauri, propietario de seis mil quinientas treinta y seis participaciones de un mil sucres cada una; y, Mario Esteban Bedoya Ullauri, propietario de tres mil trescientas diez y seis participaciones de un mil sucres cada una.

Hallándose representado el ciento por ciento del capital social, esto es la totalidad de veinte y tres millones trescientos veintún mil sucres, dividido en veinte y tres mil trescientos veintún participaciones de mil sucres cada una, los socios acuerdan por unanimidad dar a esta Junta General Extraordinaria de Socios, el carácter de Universal, de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías.

A continuación el Secretario pone a consideración el punto único del Orden del Día: Cesión de la totalidad de las participaciones que poseen los socios Pedro Fernando Castillo Rodríguez, José Patricio Gómez Culcay, César Alonso Cañizares Salazar, Patricio Valencia Ullauri y Mario Esteban Bedoya Ullauri, aceptándose el ingreso de los siguientes nuevos socios: Cristóbal Ramiro Torres Torres, Nelson Marino Cañizares Salazar y Georgia Rosalía Mena Robles.

Los concurrentes aprueban por unanimidad el único punto del orden del día.

Los socios Pedro Fernando Castillo Rodríguez, José Patricio Gómez Culcay, César Alonso Cañizares Salazar, Patricio Valencia Ullauri y Mario Esteban Bedoya Ullauri, manifiestan su decisión de ceder la totalidad de participaciones que posee cada uno en el capital social de la compañía, cesión que la hacen de la siguiente manera:

Pedro Fernando Castillo Rodríguez cede las cinco mil siete participaciones de su propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;

-Patricio Valencia Ullaauri cede las seis mil quinientas treinta y seis participaciones de su propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;

-César Alonso Cañizares Salazar cede cuatro mil setecientas ochenta y un participaciones de su propiedad, a favor de Cristóbal Ramiro Torres Torres;

-César Alonso Cañizares Salazar cede seiscientas noventa y seis participaciones de su propiedad, a favor de Nelson Marino Cañizares Salazar;

-José Patricio Gómez Culcay cede las dos mil novecientas ochenta y cinco participaciones de su propiedad, a favor de Nelson Marino Cañizares Salazar;

-Mario Esteban Bedoya Ullaauri cede novecientas ochenta y tres participaciones de su propiedad, a favor de Nelson Marino Cañizares Salazar; y,

-Mario Esteban Bedoya Ullaauri cede dos mil trescientas treinta y tres participaciones de su propiedad, a favor de Georgia Rosalía Mena Rodales;

Para poder realizar la cesión de participaciones propuesta, los socios aceptan unánimemente que se la realice de esa manera, por lo tanto aceptan unánimemente el ingreso de esos nuevos socios a la compañía.

Con la cesión de participaciones que se realiza, el nuevo cuadro de integración del Capital Social queda de la siguiente manera:

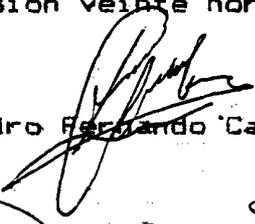
- Cristóbal Ramiro Torres Torres, es propietario de DIECISEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CUATRO participaciones de un mil sucres cada una;

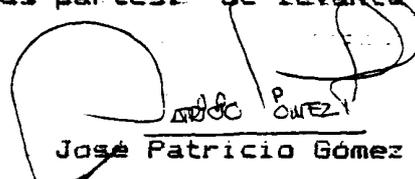
- Nelson Marino Cañizares Salazar, es propietario de CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO participaciones de un mil sucres cada una; y,

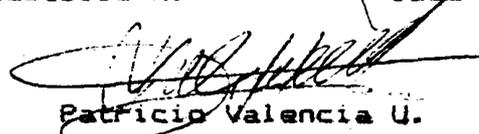
- Georgia Rosalía Mena Robles, es propietaria de DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones un mil sucres cada una.

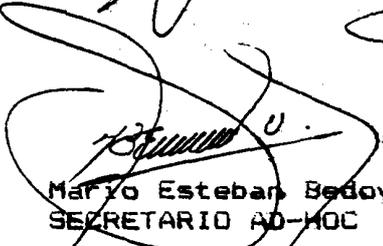
Así mismo, los socios acuerdan unánimemente autorizar al Gerente General de la compañía, para que legalice la correspondiente escritura de cesión de participaciones.

Sin existir otro asunto que tratar, se concede un receso para la conformación del Acta, la misma que una vez redactada y leída que les fue a los socios, éstos la aprueban por unanimidad en todas sus partes. Se levanta la sesión veinte horas.

  
Pedro Fernando Castillo R.

  
José Patricio Gómez C.

  
Patricio Valencia U.

  
Mario Esteban Bedoya U.  
SECRETARIO AD-HOC

  
César Alonso Cañizares S.  
PRESIDENTE

Se da -



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

GO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICI-  
PACIONES OTORGA EL ING. CESAR ALFONSO CAÑIZARES Y OTROS  
A FAVOR DE CRISTOBAL RAMIRO TORRES TORRES Y OTROS, SE -  
LLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

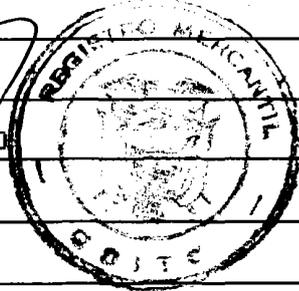


EL NOTARIO

*Jorge Campos Delgado*  
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la  
inscripción número 2.232 del REGISTRO MERCANTIL de  
12 de noviembre de mil novecientos  
noventa y dos, a fs 3991, tomo 123 correspondiente a  
la constitución de la Compañía " IDEAGRO  
CONSULTORA CIA. LTDA. " Lo referente a la  
presente a la presente cesión de participaciones.-  
Quito, a 6 de octubre de mil novecientos  
noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

*Julio Cesar Almeida*  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RA--

**Dr. JORGE CAMPOS DELGADO**

ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Manuel Moreta Castillo, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, la Cesión de Participaciones, otorgado por el ingeniero César Alfonso Cañizares y otros en favor del señor Cristobal Ramiro Torres Torres y otros, en los terminos constantes de la copia que antecede.- Quito, cuatro marzo de mil novecientos noventa y seis.

 **DR. ROBERTO BALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR